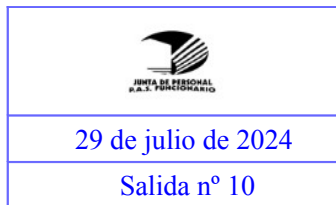


UNIVERSIDAD
DE CÓRDOBA

Córdoba, a 29 de julio de 2024

Ref: I04/0224

Asunto: Borrador de la nueva Relación de Puestos de Trabajo del PTGAS de la Universidad de Córdoba**Destino:**
Sr.Rector Magfco.
Rectorado.
Universidad de Córdoba

INFORME

Esta Junta de Personal acuerda de forma unánime, reunida en sesión ordinaria celebrada el 22/07/2024, emitir informe **POSITIVO** sobre el punto único tratado en la misma como es la propuesta de borrador de la nueva Relación de Puestos de Trabajo del PTGAS de la Universidad de Córdoba.

No obstante, los diferentes grupos hacen las siguientes **OBSERVACIONES**:

- **CCOO:**

“Con fecha 19 de julio de 2024 se ha producido una Sección Sindical de los afiliados de CCOO en la que se ha procedido a aprobar por mayoría la nueva Relación de Puestos de Trabajo que se ha venido negociando con esta Universidad.

Aun teniendo el voto positivo de la mayoría, CCOO quiere hacer constar una serie de consideraciones en relación con la misma, para que quede constancia en la Mesa General de Negociación.

En primer lugar y haciendo una reflexión general CCOO encuentra en esta nueva RPT un buen punto de partida para solucionar multitud de problemas que existen en estos momentos debido a que, actualmente, estamos funcionando como una estructura del año 2017 totalmente obsoleta.

Por otro lado, y en base al acuerdo firmado en el 2023, se refleja el paso de C2 a C1 y de Grupos IV a III de forma clara y en el propio texto articulado se acuerdan las promociones necesarias para llevarlo a cabo junto con aquellas de cuerpos y escalas superiores.

Creemos que se ha conseguido un avance muy importante al dotar de estructura a la mayoría de los servicios/áreas/secciones, lo que va a permitir la progresión en la carrera profesional de todo el personal funcionario, si así lo desea, dentro de su propia área funcional. Se ha dotado a los servicios y unidades de una dotación de plazas que pueda permitir su correcto funcionamiento y con distintos niveles de responsabilidad.

A nivel de funciones se ha abierto un camino, totalmente ligado a la carrera horizontal del PTGAS recientemente aprobada y que permitirá, no solo una evaluación objetiva y una base de los procedimientos a desarrollar en nuestro puesto de trabajo, sino la seguridad de cuáles van a ser nuestras funciones y hasta donde llega la responsabilidad de cada puesto

JUNTA DE PERSONAL PTGAS FUNCIONARIO – Ed Pedro López de Alba, - c/Alfonso XIII, nº 13 - 14071 – Córdoba
infojupe@uco.es <http://www.uco.es/organiza/personal/junta-personal/>

Código Seguro de Verificación	G6ODGSA6DFV404I7NQSHQOLMJMZEWOQCTPH6IY	Fecha	29/07/2024 20:40:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmante	FRANCISCO CRUZ NAVAS		
Url de verificación	https://sede.uco.es/GOnceOV/verificar.do?action=buscar&idTransaccion=G6ODGSA6DFV404I7NQSHQOLMJMZEWOQCTPH6IY	Página	1/3





de trabajo.

Sin olvidar los logros conseguidos que citamos anteriormente y los beneficios que van a suponer para todo el PTGAS, CCOO entiende también que hay una serie de situaciones que han de hacerse constar y que han provocado situaciones de gran fricción en la negociación. La propuesta inicial de Gerencia fue dotar las Secretarías de Centros con dos niveles 22, dos niveles 20 y un nivel 18, estableciendo un sistema de indicadores para ver las necesidades de personal de apoyo que fueran necesarias. Asimismo, ya aparecían varias plazas que se habían adscrito directamente a un nivel 22 ya que asumían nuevas funciones y responsabilidades (Departamentos, Equipo Rectoral, Secretarías de Decanato)

Por parte de las otras dos organizaciones sindicales presentes en las mesas de trabajo de esta RPT se hizo la solicitud a Gerencia de la adscripción directa de todo el personal con nivel 20 perteneciente a estas Secretarías a niveles 22 sin pasar por un concurso de traslados y así no “desmantelar” los equipos de trabajo ya formados. Con el condicionante de que dos de esas plazas niveles 22, pasarían a ser cubiertas con niveles 20 con motivo de jubilación o traslado de la persona a la que se inicialmente se había adscrito.

Esta situación nos provocó un serio problema ya que entendíamos que se vulneraba el principio de igualdad con respecto al resto de personal CI con nivel 20 de cualquier otro servicio o área y a la vez que se dejaba de estudiar la RPT como una estructura de puestos de trabajo y se pasaba a mirar a personas concretas y a plazas específicas.

Por todo ello CCOO pidió a Gerencia que, si estas “personas” iban a ser adscritas a niveles 22, que también se hiciera con el resto de personal de la UCO con nivel 20.

Tras el estudio económico por parte de la Universidad se nos comunicó que se iba a llevar a cabo la petición de CCOO y se acordó que todo el personal CI nivel 20 en servicios donde haya una nueva plaza nivel 22 creada serán adscritos a nivel 22.

CCOO agradece el esfuerzo económico que sabemos que va a suponer esta medida para la Universidad, pero seguimos estando en desacuerdo con la modificación de los niveles 22 a niveles 20 con objeto de la jubilación o traslado de las personas que lo están ocupando.

Esta medida vulnera el principio de igualdad del personal funcionario y puede generar arbitrariedad dentro de la acción administrativa ya que, si bien es cierto que la Universidad tiene la facultad administrativa de asignación de sus propios recursos humanos, esta tiene su limitación y es que la RPT no puede crear elementos de exclusión sobre fundamentos apodícticos y sin una motivación convincente basada en la realidad de sus efectivos y en el modelo adoptado.

Pensamos que debe ser el funcionario quien se debe al puesto de trabajo y no el puesto de trabajo el que se adapte al funcionario, la Administración debe garantizar la provisión de los puestos que le sean necesarios para su correcto funcionamiento y no adaptar su estructura a las particularidades de sus funcionarios, recordando el principio de interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos proclamado por el artículo 9.3 de la Constitución Española.

Estamos ante la situación de que la adscripción de efectivos de niveles 20 a 22 en las secretarías de centros va a generar una desigualdad entre centros/áreas y precisamente en dos secretarías de centro de las que gestionan más expedientes se van a encontrar con

Código Seguro de Verificación	G6ODGSA6DFV4O4I7NQSHQOLMJMZEWOQCTPH6IY	Fecha	29/07/2024 20:40:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmante	FRANCISCO CRUZ NAVAS		
Url de verificación	https://sede.uco.es/GOnceOV/verificar.do?action=buscar&idTransaccion=G6ODGSA6DFV4O4I7NQSHQOLMJMZEWOQCTPH6IY	Página	2/3



menos efectivos de niveles 22 mientras que en otras con menos expedientes tendrán los cuatro efectivos niveles 22, con una retroacción funcional en el momento que estas personas dejen este puesto de trabajo que sospechamos que puede llevarse a cabo en cuanto convoque el concurso de traslados que habría en administración una vez aprobada la RPT.”

- CSIF:
“En relación con las plazas DPCCMQ01, DPCCMQ02, DPENFF01 y DPENFF02 correspondientes a las jefaturas de negociado de los Departamentos reestructurados en 2020 Ciencias Médicas y Quirúrgicas y Enfermería, Farmacología y Fisioterapia, respectivamente, instamos a la Gerencia a que suprima el PR1 y que se incorpore una observación semejante a la de las Secretarías en la que se establezca que se mantendrán los puestos de trabajo con el nivel 22 hasta tanto finalice el estudio de cargas de trabajo de los citados puestos y se proceda a la revisión de la RPT.”
 Al mismo tiempo, y pese a dar su visto bueno por la valoración global de la RPT, CSIF manifiesta su disconformidad con la RPT proyectada en el Área de Informática.
- UGT:
 Se adhiere a las observaciones hechas en relación a los PR1 de los Departamentos y, con respecto a las siguientes plazas, hace las siguientes observaciones:
 - CAPLTC04: que es del Área de Administración, considera que es una plaza de informática ya que la tarea encomendada está fuera de sus funciones y competencias.
 - ICUT0012 y SGPD003: manifiesta que se pide una titulación de informática y, al no ser una titulación regulada, se pregunta hasta qué punto puede pedirse la misma y si dicho requisito de titulación es legal.
- De forma unánime esta Junta de Personal solicita a la Universidad que, con respecto con los puestos de las Secretarías del Equipo Rectoral y la disponibilidad horaria de 80 horas anuales retribuida con un importe fijo anual se revise al considerar que sus condiciones de trabajo van a empeorar con respecto a la RPT de 2017 donde se quitó

En Córdoba, a 29 de julio de 2024



Secretario

Fdo: Francisco Cruz Navas

Código Seguro de Verificación	G6ODGSA6DFV4O4I7NQSHQOLMJMZEWOQCTPH6IY	Fecha	29/07/2024 20:40:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmante	FRANCISCO CRUZ NAVAS		
Url de verificación	https://sede.uco.es/GOnceOV/verificar.do?action=buscar&idTransaccion=G6ODGSA6DFV4O4I7NQSHQOLMJMZEWOQCTPH6IY	Página	3/3

